

" Por la cual se resuelve la solicitud de Pensión de Jubilación de la señora CARLINA SUAREZ ORTIZ"

**EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**

en uso de sus facultades legales conferidas mediante  
el Decreto 707 del 02 de Mayo de 2017,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la señora **CARLINA SUAREZ ORTIZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 22.756.969 expedida en Cartagena a través de su apoderado judicial doctor JORGE DE ARCO LEON , identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.580.671 de Cartagena y portador de la T. P. No. 140.166 del C. S. de la J., mediante escrito radicado EXT-BOL-16-035340 de fecha (28) de Noviembre de 2016 solicitó el reconocimiento de la pensión de jubilación dado un último tiempo laborado en la Gobernación de Bolívar en el período del (01) de Mayo de 1976 al (01) de Julio de 1988.

Que de la documentación aportada en la petición, se constataron los siguientes tiempos laborados en entidades del sector público:

ENTIDAD	APORTES/ (entidad a cargo)	DESDE	HASTA	AA	MM	DD
Hospital Universitario Santa Clara	Caja de Previsión Social de Bolívar	23/04/1954	30/04/1976	22	00	08
Ese Hospital Universitario de Cartagena Liquidado	Caja de Previsión Social de Bolívar	01/05/1976	01/07/1988	12	02	01
<b>TOTAL TIEMPO DE SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO:</b>				<b>34</b>	<b>02</b>	<b>09</b>

Que para la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005, esto es al 25 de Julio de 2005, cuenta con más de 750 semanas cotizadas, condición fijada en el parágrafo transitorio 4° del Acto Legislativo 01 de 2005 que adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, para seguir siendo beneficiario del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, hasta el año 2014, pero que dado el cumplimiento de los requisitos con anterioridad, se hará el estudio jurídico con base en lo estipulado en el régimen de transición mencionado. P

Que el régimen pensional que le resulta aplicable es el consagrado en la Ley 33 de 1985, que exige como requisito para obtener la pensión de jubilación, 55 años de edad y 20 años de servicios continuos o discontinuos como empleado oficial; y el monto será el equivalente al 75% del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio.

Que verificada la documentación aportada, se constató que completó los 20 años de servicios al 23 de Abril de 1974 y dado su nacimiento a fecha (9) de Mayo de 1931, cumplió los 55 años de edad el **(9) de Mayo de 1986**, fecha última a partir de la cual se causó el derecho al reconocimiento de la pensión de jubilación, en vigencia aún del régimen de transición.

" Por la cual se resuelve la solicitud de Pensión de Jubilación de la señora CARLINA SUAREZ ORTIZ"

Que corresponde el reconocimiento de la pensión de jubilación al Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 2527 del 04 de Diciembre de 2000, que previó expresamente los eventos ante los cuales corresponde el reconocimiento de la pensión a las cajas, fondos o entidades públicas que reconozcan o paguen pensiones; es así que las circunstancias particulares del peticionario se ajustan a lo señalado en el numeral tercero de este artículo.

Que verificada la documentación aportada, se constató que reúne un tiempo superior a los 20 años de servicios; teniéndose como entidad en donde laboró, Hospital Universitario Santa Clara y la ESE Hospital Universitario de Cartagena Liquidado y realizó aportes para la caja de Previsión Social de Bolívar hasta la fecha (1) de Julio de 1988, por lo que corresponde asumir a la Gobernación de Bolívar el pago de la mesada pensional a reconocer durante todo el tiempo laborado. Igualmente anexó diversos certificados expedidos por distintas entidades públicas reconocedoras del derecho a la pensión – Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena y de la Gobernación de Bolívar en los cuales consta que no recibe pensión, al igual que declaración jurada, en la cual hace constar que no recibe pensión de ningún fondo público o privado del país.

Que el Profesional Economista Albis Lagares realizó la liquidación del monto de la pensión conforme los salarios certificados en los formatos clebp 1,2, y 3 con consecutivo N° 201703044 del 15 de marzo de 2017, suscritos por la funcionaria de la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar, Adanolis Hernández Hernández, con base al último año laborado, toda vez que en aplicación del Régimen de Transición previsto en el artículo 36 inciso 3° de la Ley 100 de 1993, el ingreso base de liquidación que le corresponde es el promedio de lo devengado en el último (01) año laborado como servidor público. Hay que tener en cuenta que el aparte declarado inexecutable mediante sentencia C-168 del 20 de Abril de 1995, es posterior a su status de jubilado del **(9) de Mayo de 1986**, por lo que la norma aún tenía vigencia para la fecha del derecho adquirido, y debe respetarse su derecho en observación de lo dispuesto en el inciso 6° *R* ibídem y en aplicación del principio de favorabilidad.

Que de conformidad con el certificado de información laboral –formatos Clebp 1, 2 y 3, expedido por la Gobernación de Bolívar, se liquidó el valor de la mesada pensional, respecto al Ingreso base de Liquidación del último año de servicio, esto es, del 02 de julio de 1987 al 01 de julio de 1988, por valor de \$ 91.550, y al aplicar la tasa de reemplazo del 75% da como resultado el valor de la mesada pensional a partir del año 1988 en la suma de \$ 68.662.

Que una vez actualizado este valor hasta el año 2017, conforme con el incremento anual del índice de precios al consumidor, año tras año, se obtuvo que el valor de la mesada pensional equivale para el año 2017 a la suma de \$ 1.758.761.

En vista de lo anterior se procede a liquidar por parte del Asesor Externo del Fondo Territorial de Pensiones ALVIS LAGARES, en los siguientes términos y formulas contenidas en la tabla liquidatoria que a continuación se relacionan:

**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Hacienda  
Fondo Territorial de Pensiones  
Gobernación de Bolívar  
Nit. 890480059-1

**559**

Resolución No.

**24 JUL. 2017**

" Por la cual se resuelve la solicitud de Pensión de Jubilación de la señora CARLINA SUAREZ ORTIZ"

FORMATO LIQUIDACION PENSION - GOBERNACION DE BOLIVAR LIQUIDACION DE TIEMPOS LABORADO PARA PENSION	
CAUSANTE : CARLINA SUAREZ ORTIZ CEDULA DE CIUDADANIA : 22.756.969 SOBREVIVIENTE : ----- Identificación C.C.:----- Fecha de Nacimiento: 09-05-1931 Ultimo día cotizado: 01-07-1988. Régimen aplicable: Ley 71 DE 1988.	FECHA DE INICIO : 23-04-1954. FECHA FINAL : 01-07-1988. Tiempo total laborado : años y Dias                      Semanas : 514 Status: --
LIQUIDACION DE PENSION	

Historia de los Ingresos bases de liquidación correspondiente a los últimos 10 años de servicios								
No.	F/DESDE	F/HASTA	ING. BASE	No. DIAS	No. SEMAN.	IPC	ING. ACT.-16	DIAS x ING.
1	02/07/1987	31/12/1987	34.080	180	25,71	3,051	103.978	18.716.054
2	01/01/1988	01/07/1988	38.670	180	25,71	2,04606	79.121	14.241.805
<b>TOTALES</b>				<b>360</b>	<b>51,43</b>			<b>32.957.860</b>

LIQUIDACION DE PENSION:				
TOTAL ING.	No. DIAS	I . B . L .	%	MEASADA
32.957.860	360	91.550	75,0	68.662

30,5164045  
24,60603491

INDEXACION DE PRIMERA MESADA Y LIQUIDACIÓN DE RETROACTIVOS							
AÑOS	MESADA BASE	I.P.C.	MESADA ACTUALIZ.	PERIODO A PAGAR	NUMERO MESADAS	VALOR TOTAL	RETROACTIVOS INDEXADOS
1988	68.662	1	68.662				
1989	68.662	1,2612	86.597				
1990	86.597	1,2612	109.216				
1991	109.216	1,3236	144.558				
1992	144.558	1,2682	183.329				
1993	183.329	1,2513	229.399				
1994	229.399	1,2260	281.243				
1995	281.243	1,2259	344.776				
1996	344.776	1,1946	411.870				
1997	411.870	1,2163	500.957				
1998	500.957	1,1768	589.526				
1999	589.526	1,1670	687.977				
2000	687.977	1,0923	751.477				
2001	\$751.477	1,0875	817.231				
2002	\$817.231	1,0765	879.750				
2003	\$879.750	1,0699	941.244				
2004	\$941.244	1,0649	1.002.331				
2005	\$1.002.331	1,0550	1.057.459				
2006	\$1.057.459	1,0485	1.108.746				
2007	\$1.108.746	1,0448	1.158.418				
2008	\$1.158.418	1,0569	1.224.332				
2009	\$1.224.332	1,0767	1.318.238				
2010	\$1.318.238	1,0200	1.344.603				
2011	\$1.344.603	1,0317	1.387.227				
2012	\$1.387.227	1,0373	1.438.970				
2013	\$1.438.970	1,0244	1.474.081				
2014	\$1.474.081	1,0194	1.502.678				
2015	\$1.502.678	1,0366	1.557.676				
2016	\$1.557.676	1,0677	1.663.131				
2017	\$1.663.131	1,0575	1.758.761				
<b>TOTAL DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO HASTA DIC. 31 DE 2016</b>						<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
<b>TOTAL DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO DESDE ENERO HASTA JUNIO DE 2017</b>							<b>\$0</b>
<b>TOTAL DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO HASTA JUNIO DE 2017</b>							<b>\$0</b>
<b>MESADA PARA 2017</b>			<b>\$ 1.758.761</b>				

Liquidó: Albis Lagares L.  
Economista

Que en plena observación de lo dispuesto en el inciso octavo y en el párrafo transitorio 6° del Acto Legislativo 01 de 2005, corresponde el pago de catorce (14) mesadas pensionales al año.

**BOLÍVAR SÍ AVANZA**

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Hacienda  
Fondo Territorial de Pensiones  
Gobernación de Bolívar  
Nit. 890480059-1

559

Resolución No.

" Por la cual se resuelve la solicitud de Pensión de Jubilación de la señora **CARLINA SUAREZ ORTIZ**"

Hechas las anteriores consideraciones;

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer el derecho a la pensión de Jubilación a la señora **CARLINA SUAREZ ORTIZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.756.969 de Cartagena, causado a partir del **(9) de Mayo de 1986**, y se cancelarán catorce (14) mesadas al año.

**ARTICULO SEGUNDO:** Incluir en la nómina de jubilados del departamento de Bolívar a la señora **CARLINA SUAREZ ORTIZ** CC N° 22.756.969 de Cartagena, con una mesada pensional para el año 2017 en la cuantía de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MTCE (\$1.758.761)** y con el derecho a recibir 14 mesadas al año.

**ARTÍCULO TERCERO:** Deducir de cada mesada pensional el 5%, por concepto de aportes al régimen contributivo en salud.

**ARTICULO CUARTO:** Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. **JORGE DE ARCO LEON** identificado con C.C. 73.580.671 de Cartagena y T.P. 140.166 del C. S. de la J. como apoderada especial de la señora **CARLINA SUAREZ ORTIZ**, en los términos del mandato conferido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar o su delegado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

24 JUL. 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**

**Director Financiero del Fondo Territorial de Pensiones**

Decreto de Delegación No. 707 del 02 de Mayo de 2017